San Juan de Pasto, 26 de marzo de 2026

INPEC 26-03-2026 19:02
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0079787 Fol:12 Anex:0 FA:0
ORIGEN 2153 ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / DIANA CAROLINA GUERRERO MONCAYO
DESTINO MANUEL FERNANDO BRAVO GIRÓN
ASUNTO CONTRATO MC016-2026
OBS CONTRATO MC016

2026EE0079787

Señor
MANUEL FERNANDO BRAVO GIRÓN
Representante Legal
SERVICIOS BIOMÉDICOS DE NARIÑO S.A.S
CR 40 12 A 54 Barrio: Mariluz I
Pasto - Nariño.

REF: ACEPTACION DE OFERTA MINIMA CUANTIA CONTRATO No. CPMSMPAS 016-2025 - MC 016-2025.

Respetado Señor **MANUEL FERNANDO BRAVO GIRÓN.**

Me permito informarle que La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con reclusión de Mujeres - **INPEC**, aceptó su oferta presentada el día 23/03/2026 10:53 AM, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC 016 de 2026. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. MC 016 de 2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**CPMSMPAS 016-2026**
CONTRATISTA	**Representante Legal: MANUEL FERNANDO BRAVO GIRÓN**
	Identificación: No 94.538.411 de Cali.
	Razón social: SERVICIOS BIOMÉDICOS DE NARIÑO S.A.S
	NIT. 900599474-3
	Dirección Comercial: CR 40 12 A 54 Barrio: Mariluz I
	Teléfonos: 3176565978- 3176565958
	Email Comercial: serbionar@gmail.com

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN DE MUJERES PASTO –INPEC, POR MONTO AGOTABLE.</td></tr>
<tr><td>ALCANCE DEL OBJETO</td><td>• Garantizar la limpieza de las áreas operativas, administrativas y en especial los espacios que ocupa la población Privada de la Libertad del Establecimiento.
• Contribuir a eliminar toda suciedad y cualquier microorganismo y virus.
• Mantener los diferentes espacios e instalaciones en condiciones de limpieza e higiene adecuadas.
• Realizar jornadas de aseo que permitan espacios y ambientes limpios.
• Permitir que los recuperadores ambientales dispongan de los elementos de aseo necesarios para el desarrollo de sus actividades.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>
<table>
<tr><th>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES</th><th>VALORES UNITARIOS OFERTADOS</th></tr>
<tr><td>Detergente Bulto x 20k Neutro. Ingrediente activo biodegradable y de última tecnología, eficientes y poseen altos niveles de detergencia. Su utilización es apta para todo tipo de ropa y sistema de lavado, tanto en máquina como manual, Aroma neutra. (Jabón en Polvo azul)</td><td>$ 61.000</td></tr>
<tr><td>BLANQUEADOR ENTRE EL 5.0 AL 5,25 X 19 LTS Agente blanqueador y desinfectante para control bacteriológico y microbiológico. ingredientes: agua - hipoclorito de sodio concentrado; color amarillo pálido, olor neutro, cítrico, limón, floral; consistencia liquido traslucido. Empaque envase de Polietileno de Alta Densidad (PEAD) por 450, 500, 900, 1000 ml; caja por 24 y 12 Unidades. Galón y 1/2 Galón PEAD por 2000 y 4000 ml, caja por 12 y 6 unidades. Garrafa PEAD por 5 galones; Unidad. Todos con tapa de polipropileno.</td><td>$ 50.000</td></tr>
<tr><td>Ambientador para piso x 19 LTS ingredientes: Agua, tensoactivo no iónico, fragancia, amonio cuaternario y color. Fragancia Lavanda, canela, brisa marina, flores del campo.</td><td>$ 62.500</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones Para el cumplimiento del objeto contractual, y se obliga para con la CPMSMPAS:

1. Realizar la entrega de los productos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los</td></tr>
</table>

	estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. **2.** La entrega de los productos objeto del contrato deberá ser ejecutada directamente por el proponente, no se acepta la subcontratación. **3.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. **4.** Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad de los elementos dentro del término establecido en el presente estudio previo, de ser el caso. **5.** Los requerimientos de productos, deben ser atendidos en un tiempo máximo de 24 horas, en los horarios que establezca el supervisor. **6.** El proveedor deberá garantizar el cambio de productos por defectos de fabricación, rotulado, calidad del producto o vencimiento, si hubiere lugar a ello. **7.** Los suministros entregados deberán reunir todas las características técnicas y los requisitos normativos que regulan a dichos productos. **8.** El supervisor del contrato realizará los requerimientos de los productos en las cantidades que de acuerdo a la necesidad se establezca. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en el desarrollo del contrato. **10.** Todos los productos entregados por los contratistas, deben ser ingresados por el almacén de la CPMSMPAS de conformidad al procedimiento establecido por este. **11.** Prestar de forma oportuna los suministros contratados y cumplir con las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, por tanto, el contratista deberá atender de forma inmediata los requerimientos del supervisor del contrato o quien haga sus veces (facturación, informes, pago de seguridad social y los que sea necesarios), en un tiempo máximo de 24 horas. **12.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales y garantizar la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales del personal que el proponente ocupe para el cumplimiento del contrato. **13.** Acatar las disposiciones que en materia administrativa y de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato, dadas las condiciones de establecimiento de reclusión. **14.** Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.

	15. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
OBLIGACIONES DEL INPEC	El INPEC se obliga para con el Contratista a: **1.** Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. Si hay lugar a ello. **2.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. **3.** Expedir acta de recibido a satisfacción del bien y/o servicios prestados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. **4.** Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. **5.** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato. **6.** El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario contados a partir del perfeccionamiento y cumplido los requisitos de ejecución previo a la suscripción del acta de inicio.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA (30) días calendario contados a partir del perfeccionamiento y cumplido los requisitos de ejecución previo a la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de entrega de los productos y/o servicios objeto de este proceso, será en la ciudad de Pasto en la cárcel y penitenciaría de mediana seguridad y reclusión mujeres Pasto –INPEC, calle 24 No 31-23 Barrio La Esperanza.
VALOR Y FORMA DE PAGO	**VALOR:** El valor del presente contrato será hasta por la suma **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 6.277.058)** **FORMA DE PAGO:** El INPEC pagará al contratista el valor del contrato así:

	La Tesorería del CPMSPAS efectuará pagos al contratista mediante pagos parciales de acuerdo al suministro y/o servicio efectivamente prestado, adjuntando previamente los siguientes documentos: **1.** Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica). **2.** Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA). Incluyendo las planillas de pago. **3.** Informe de ejecución del contratista. **4.** Informe de supervisión. **5.** Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica). **6.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio. **7.** Los demás documentos que sean requeridos por el área de pagaduría de la CPMSMPAS. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las facturas serán canceladas por el Establecimiento, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato. donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

PARÁGRAFO CUARTO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Contratar el suministro de aseo y limpieza para la cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión mujeres pasto – INPEC, por monto agotable.	La adquisición de bienes del presente proceso contractual, deben ser facturados SIN IVA ya que dicho rubro y Bsìtem se encuentra contenido en la Certificación del año 2026 MJD-CER26-0000373-10000, de fecha 13 de enero del 2026. Que el artículo 130 de la ley 633 de 2000 establece que " Quedan excluidos del impuesto *a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema*	**A título de Renta:** Retención en la fuente renta por compra. **A Título de Industria y Comercio:** Retención de ICA por compra de bienes.

		carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho."	

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ITEM	No. CDP	FECHA	UNIDAD/ SUBUNIDAD EJECUTORA	POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
1	5426	4/02/2026	12-08-00-215 EPMSC PASTO	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 6.277.058	$ 6.277.058

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de la Cárcel y penitenciaria de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto con NIT 814.001.035-5, una de las siguientes garantías: **1**. Contrato de Seguro contenido en una póliza. **2**. Patrimonio autónomo. **3**. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Vigente por término de duración del contrato y (seis) (06) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes</td><td>10%</td><td>Vigente igual al tiempo de ejecución del contrato y un seis (6) mes más, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.</td></tr>
</table>
NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.
NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato estará a cargo de la Dragoneante ANA PATRICIA NARANJO LOPEZ, responsable de la oficina de plan de gestión ambiental (PIGA) de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con Reclusión Mujeres de Pasto -INPEC o quien haga sus</td></tr>
</table>

	veces, quien será notificado por escrito, por el área de procesos de contratación, una vez suscrito el contrato. El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 la Ley 1474 de 2011, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	El lugar de entrega de los productos y/o servicios objeto de este proceso, será en la ciudad de Pasto en la cárcel y penitenciaría de mediana seguridad y reclusión mujeres Pasto –INPEC, calle 24 No 31-23 Barrio La Esperanza.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General y en numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.
PAGO DE PARAFISCALES	EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.

	3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL INPEC, una suma equivalente al DIEZ (10%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL INPEC dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y

	escrita de La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la oficina de procesos de contratación.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Pasto, calle 24 No 31-23 Barrio La Esperanza, oficina de Procesos de Contratación de la CPMSMPAS.

CRISTIAN ALEXANDER ROSERO HERNANDEZ.
Director de la Cárcel y penitenciaria de media seguridad con reclusión de mujeres de Pasto

Aprobado por: Cristian Alexander Rosero Hernández – director CPMSMPAS
Reviso: Dg. Diana Carolina Guerrero Moncayo– Responsable Procesos de contratación CPMSMPAS
Elaboro: Laura Michell Rosas Cuaicar – Auxiliar jurídico ad honorem oficina procesos de contratación - CPMSMPAS
Fecha de elaboración: 26/03/2026
Archivo: C:\Contratos 2026/ MC 016-2026